



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA EMPRESA MPX CHILE HOLDING LTDA.

COPIAPO, marzo 22 de 2011

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 14

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros 010, de 2000 y sus modificaciones y 027, de 2007:

CONSIDERANDO:

La PROV. Nº 152, de 17 de marzo de 2011, de Rectoría:

RESUELVO:

1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE el siguiente Convenio:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA EMPRESA MPX CHILE HOLDING LTDA

En Copiapó, a 13 de enero de 2011, entre la Universidad de Atacama, Corporación autónoma de derecho público representada por su Rector don Celso Arias Mora, Copiapó, en adelante "La Universidad", por una parte, y por la otra la Empresa MPX Chile Holding Ltda, representada por don Pedro Litsek, y doña María Paz Cerda Herreros, ciudad de Santiago Región Metropolitana, en adelante "La Empresa", quienes convienen en lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes dejan expresa constancia que La Universidad y la Empresa, manifiestan su mutuo interés en establecer vínculos de cooperación y de colaboración de modo que estos ayuden a optimizar el desarrollo de las funciones propias de cada una de ellas.

SEGUNDO: Por tratarse de un convenio de colaboración y cooperación se deja constancia que no existe vínculo contractual de trabajo de ninguna especie, en especial los contemplados en el Código del Trabajo y sus modificaciones posteriores.

TERCERO: Las partes firmantes declaran como fines y propósitos comunes la colaboración y cooperación tanto para el desarrollo económico y social sustentable de la Región de Atacama, como también para el desarrollo cultural a través de la ejecución de actividades que reflejen un aporte innovador a las artes, las ciencias y las tecnologías. Para ello, las partes acuerdan que las áreas preferentes a fomentar serán:

- 1º La creación, mantención y coordinación de un sistema de vigilancia, monitoreo o seguimiento ambiental capaz de formular o levantar informes científicos en materias relacionadas con el suelo, el agua, el aire y sistemas marinos.
- 2º La colaboración y coordinación de las tareas que permitan evaluar y articular la formación, desarrollo, mantención y conservación de posibles áreas arqueológicas en la Región de Atacama.
- 3º La organización, coordinación, ejecución y evaluación de seminarios científicos, especialmente, en materias relacionadas con el medio ambiente y la energía.
- 4º La evaluación y ejecución de proyectos de investigación sobre medio ambiente y energía a través de proyectos internos de investigación, tesis de pre y post grado, en cualquiera de sus programas o carreras.
- 5º La evaluación y ejecución de proyectos de investigación sobre energías renovables, especialmente, solares y eólicas.

6° La organización y ejecución, en colaboración con universidades brasileñas, de cursos de posgrado en materia energética y medioambiental.

7° La difusión y colaboración para promover tales actividades al interior de la comunidad universitaria.

CUARTO: Todas las actividades descritas en el presente convenio deberán ser analizadas entre las partes y en caso de acordarse su realización, así como la de otras actividades que pudieren acordarse entre las partes mediante anexos, deberán ser reguladas en convenios específicos que al efecto suscriban La Universidad y La Empresa, señalándose, especialmente, los plazos de ejecución, la naturaleza y/o monto de los aportes económicos y la individualización de los responsables en la planificación, ejecución y término de las actividades.

QUINTO: El convenio tendrá una duración de tres años contados desde la fecha del presente instrumento, prorrogables, automáticamente, por períodos sucesivos de dos años cada uno, salvo que cualquiera de las partes quisiera darle término mediante aviso por escrito con una anticipación, a lo menos, de 6 meses previos a la fecha la respectiva prorroga. No obstante lo anterior, este convenio se extinguirá si cualquiera de las partes le pusiere término anticipadamente dando aviso a la otra mediante carta certificada con seis meses de anticipación.

SEXTO: La personería de don Celso Arias Mora para representar a la Universidad emana del Decreto Supremo N°338, de 31 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación. La personería de don Pedro Litsek y de doña María Paz Cerda Herreros para representar a la Empresa MPX Chile Holding Ltda., emana de la escritura pública de fecha 08 de junio de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General (S)



RODRIGO PÉREZ LISICIC
Rector (S)

RPL/ASO/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Dirección Pregrado
- D.A.E.
- Dirección Extensión
- Decretación
- Oficina de Partes.